



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Caldas, Antioquia, Veintiuno (21) de septiembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00699-00
Auto Sustanciación	469
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luz Elena Ramírez Osorno
Demandados	Claudia Elena Granados Gómez
Asunto	Convalida notificación personal y requiere apoderado

Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, Dr. IVAN GONZALO RAMIREZ OSORNO, por medio del cual arrima constancia, de certificación por parte de la empresa postal 472, donde certifican que la comunicación fue entregada en la dirección autorizada, cumpliendo así el requisito que hacía falta para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 291 del C.G. del P.

En ese orden, se convalida la notificación personal realizada a la demandada Sra. Claudia Elena Granados Gómez.

finalmente, previo a convalidar la notificación por aviso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte copia cotejada con el número de guía del mandamiento de pago, de conformidad con lo versado en el art. 292 ibidem “Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”. Además, deberá allegar la certificación o constancia de la empresa de servicio postal de “haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada”.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 115 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario